

Pensión del Fondo de Bienestar Social -FBS-

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Finalidad

Se trata de una prestación económica mensual para hacer frente a las necesidades básicas.
Existen dos modalidades:

- FBS de ancianidad.
- FBS de invalidez.

Tramitado por

- DPTO. DE POLITICAS SOCIALES
- Dirección General de Planificación, Inversiones y Prestaciones Económicas
- Servicio de Planificación, Concertación y Prestaciones Económicas

Dirigido a

Personas con escasos recursos que sean mayores de 65 años o que padezcan alguna discapacidad que les impida el acceso al trabajo.

Requisitos

Generales:

- Tener residencia legal y estar empadronado en Gipuzkoa
- Tener unos ingresos inferiores a 2.098,04€ anuales en caso de vivir solo/a.

Si quien hace la solicitud forma parte de una unidad familiar, la renta per capita de dicha unidad debe ser inferior al importe mencionado de 2.098,04€ .
Se entiende por unidad familiar la formada por: cónyuges, parejas de hecho constituidas conforme a la Ley 2/2003, de 7 de mayo, e hijos/as menores de 18 años o mayores de edad incapacitados para acceder a cualquier trabajo que convivan, así como hermanos/as sometidos a tutela de una sola persona con domicilio común y siempre que no formen otra unidad familiar.

Pensión por ancianidad:

- Haber cumplido la edad de 65 años

Pensión por invalidez

- Tener una edad superior a 16 años e inferior a 65.
- Tener reconocida una discapacidad orgánica o funcional a partir de un 45% y una puntuación en un baremo específico de dificultad de acceso al trabajo, con los porcentajes y puntos de la siguiente tabla:

- **Discapacidad (sin factores sociales):** 45% a 50%
Baremo: 8 pts.
- **Discapacidad (sin factores sociales):** 51% a 55%
Baremo: 7 pts.
- **Discapacidad (sin factores sociales):** 56% a 60%
Baremo: 6 pts.
- **Discapacidad (sin factores sociales):** 61% a 65%
Baremo: 5 pts.

Cuantía

14 pagas de 149,86€= 2.098,04 € al año.

Los 14 abonos consisten en 12 mensualidades y 2 pagas extras en junio y diciembre.

Forma de abono

En la cuenta designada por la persona beneficiaria en la solicitud.

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

[Impreso solicitud](#)

Documentación a aportar

» Libro de familia » DNI o documento acreditativo de identidad

- Instancia según modelo oficial.
- Certificado de empadronamiento en caso de que el propio Ayuntamiento no lo incorpore a la solicitud.

Modalidades de solicitud

» Presencial

Oficinas de atención presencial

[Servicios Sociales del Ayuntamiento](#) donde reside la persona beneficiaria.

RESOLUCIÓN

Plazo máximo de resolución

3 meses.

Efectos del silencio administrativo

Desestimatorio

Se informa mediante

» Correo postal

NORMATIVA

[Decreto 129/1986](#) de 26 de mayo, por el que se regulan las pensiones del Fondo de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma Vasca, (BOPV nº 109 de 5 de junio de 1986).

[Orden Foral 1246/1989 de 28 de septiembre](#), de 28 de septiembre de 1989, por el que se regulan las condiciones de acceso a la Pensión del Fondo de Bienestar Social por enfermedad o invalidez y se simplifica la documentación exigible (BOG nº 198 de 18 de octubre de 1989).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Observaciones

Se debe comunicar de forma efectiva cualquier modificación de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo de 30 días.

Se deben devolver los ingresos indebidamente percibidos.